ADENDA B del Contrato N° 09/2016

PROGRAMA NACIONAL DE TURISMO, CONTRATO DE PRESTAMO N° 2453/OC-PR

"ADQUISICION DE LICENCIA DEL SISTEMA DE GESTION DE PROYECTOS, ADAPTACION Y MIGRACION DE DATOS - PLURIANUAL"

El presente contrato, celebrado entre la **Secretaría Nacional de Turismo (SENATUR)** con domicilio en Palma 468 entre Alberdi y 14 de Mayo, representada para este acto por la Ministra **Sra. MARCELA BACIGALUPO**, con Cédula de Identidad N° 618.781, en lo sucesivo llamado "LA CONTRATANTE", por una parte, y, por la otra, la empresa TERA S.R.L con RUC N° 80050233-7 , con domicilio en Mariscal Estigarribia 1.062 e/ Brasil y EE.UU, Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. Roberto Mario Burgos Ortiz**, con Cédula de Identidad N° 2.425.642 en lo sucesivo llamado "EL CONTRATISTA", por la otra, en el marco de la ejecución del Contrato N° 09/2016 suscripto como resultado Contratación Directa en fecha 22 de diciembre de 2.016, aprobado según No Objeción del BID CPR/C/2016/2253 de fecha 15 de diciembre y Resolución de autorización de Adjudicación SENATUR N° 1453 de fecha 19 de diciembre de 2.016 y la no objeción a la presente Adenda B aprobada por el Banco según CPR/C/20172405 del 18 de diciembre de 2017.

PRELIMINARES:
La presente Adenda fue autorizada por la Ministra Secretaria Ejecutiva de la Secretaría Nacional de Turismo, a través de la Resolución N°.14/18.de fecha .....9 de enero de 2018.....-

Las partes convienen en celebrar el presente convenio modificatorio en atención al pedido realizado por el Contratista y refrendado a su vez por el Director de TIC's de la Secretaría Nacional de Turismo por lo que queda convenido que las cláusulas 1ra y 4ta quedan redactadas de la siguiente manera:

CLAUSULA PRIMERA: ALCANCE DE LOS BIENES Y SERVICIOS CONEXOS
Las partes convienen en modificar el alcance de la consultoría a los efectos de dejar operativo el sistema. Dicha modificación implica la ampliación de procesos no contemplados dentro de la lógica del sistema. A continuación se detallan dichos procesos:

1) Generación de cuenta transitoria y su lógica de negocio para las transferencias de devoluciones de la cuenta administrativa a la cuenta del préstamo.
2) Posibilidad de generar movimientos en la cuenta administrativa sin que estos afecten a la ejecución del proyecto, no obstante deben afectar los movimientos de la cuenta.
3) Posibilidad de generar movimientos en la cuenta del préstamo sin que estos afecten a la ejecución del proyecto, no obstante, deben afectar los movimientos de la cuenta.
4) Generación de cuenta transitoria para previsión de retenciones, esta genera una diferencia entre el momento de la transferencia y el momento del pago.
5) Gastos realizados con aporte BID informados en ejecución como Aporte Local. Estos gastos generan un faltante en la cuenta del préstamo, además generarán diferencia de cambios mientras estos gastos no sean devueltos a la cuenta del préstamo. Se deberá implementar un mecanismo para la devolución de estos pagos para que los mismos no afecten a la ejecución del sistema.
6) El sistema deberá permitir la realización de pagos utilizando saldos aporte BID disponibles en la cuenta administrativa. Estos pagos no deberán afectar a la cuenta del préstamo, solamente a la cuenta administrativa.
7) El sistema deberá permitir la realización de pagos utilizando saldos disponibles aporte local en la cuenta administrativa, este saldo será generado a través de ingresos manuales.

8) Generación de la conciliación de los recursos del banco. Este informe deberá reflejar un explicativo de las diferencias generadas, este cálculo de diferencias varia totalmente acorde a todas las modificaciones que serán realizadas.
9) Ajustes en todos los informes del sistema debido a cambios realizados
10) Ajustes completos a los manuales del sistema sobre nuevas funcionalidades implementadas.

CLAUSULA CUARTA: PRECIO DEL CONTRATO

Como resultado de la ampliación de procesos, las partes convienen que el monto total del contrato queda modificado en Gs. 85.000.000.- (Gs. Ochenta y cinco millones), representado una ampliación de Gs. 15.000.000.- (Gs. Quince millones) equivalente a una variación porcentual del 21,4% en relación al monto total contratado aprobado por No Objeción CPR/C/2017/2253.

Queda convenido que todas las demás cláusulas del contrato original y de la Adenda A quedan invariables.

En prueba de conformidad y con el compromiso de fiel cumplimiento, "las partes" actuando cada una por medio de sus representantes, firman la presente "adenda" en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los..8... días del mes de...enero.. de 2.018; recibiendo cada parte una copia.

Firmado por: _____ **MARCELA BACIGALUPO**, Ministra Secretaria Ejecutiva

Firmado por: _____ **ROBERTO BURGOS ORTIZ**, Representante Legal